
**Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes
Contratantes en el Protocolo II enmendado
de la Convención sobre prohibiciones o
restricciones del empleo de ciertas armas
convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos
indiscriminados**

29 de marzo de 2011
Español
Original: francés

Ginebra, 24 de noviembre de 2010

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 24 de noviembre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mundarain Hernández (República Bolivariana de Venezuela)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

Examen de la aplicación y condición del Protocolo

Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado

Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

Otros asuntos

Examen y aprobación del documento final

Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.55 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Sr. Daryaei** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que su país ha sufrido enormemente el flagelo de las minas, hasta el punto de que las organizaciones internacionales lo han considerado como uno de los países más contaminados del mundo. En efecto, la guerra lanzada contra el Irán por el anterior régimen iraquí y sus aliados occidentales de aquel momento dejó una estela de más de 20 millones de minas y artefactos sin estallar dispersos en una superficie de unos 4,2 millones de hectáreas. Sin embargo, las autoridades iraníes reaccionaron frente a ese problema, y ya se han limpiado a fondo 4,1 millones de hectáreas de zonas contaminadas, operación a la que se han asignado recursos por valor de más de 8.600 millones de dólares, mientras siguen las actividades de remoción de minas en las 100.000 hectáreas restantes. La diversidad de las minas sembradas, así como la superficie de las zonas contaminadas y el número de minas por unidad de superficie obligaron a diseñar y producir equipos de detección y de protección personal, así como maquinaria pesada de desminado.

2. Asimismo, se creó un centro de actividades relativas a las minas, el IRMAC, que se encarga del desminado humanitario, la destrucción de minas, la educación de la población sobre el riesgo que entrañan las minas, la asistencia a las víctimas y cuestiones de reglamentación. El IRMAC ha organizado numerosos cursos de formación para especialistas en remoción de minas, centrados en cuestiones tales como la topografía, la detección y desactivación de los restos explosivos, las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS), primeros auxilios y seguridad. También ha celebrado reuniones informativas y de sensibilización destinadas a la población civil, en particular agricultores, pastores, nómadas, viajeros y escolares. El IRMAC ha traducido las IMAS al farsi para que el país disponga de normas propias y las actividades nacionales relativas a las minas sean más eficaces.

3. La asistencia a las víctimas de las minas constituye uno de los ejes principales del programa de actividades relativas a las minas: las víctimas civiles reciben atención médica adecuada, así como indemnizaciones y pensiones, y los especialistas en remoción de minas que han sido víctimas de éstas obtienen el título de "héroe nacional" y reciben una asistencia integral en todos los niveles. La Sociedad de la Media Luna Roja Iraní ha establecido en cada provincia un centro que proporciona a las víctimas de minas asistencia de emergencia y ayuda financiera.

4. La República Islámica del Irán, en razón de los principios religiosos por los que se rige y los compromisos internacionales de orden humanitario que ha suscrito, ha apoyado siempre la idea de la cooperación internacional para la eliminación de las minas: el Memorando de entendimiento sobre actividades relativas a las minas firmado con el Iraq tras la guerra entre los dos países es un ejemplo único de cooperación internacional humanitaria. Además, el IRMAC ha realizado diversas actividades conjuntas con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y el Comité Internacional de la Cruz Roja. En este contexto, resulta especialmente lamentable que determinados países, con el pretexto de las sanciones –injustas– impuestas a la República Islámica del Irán, se hayan negado a proporcionar al Irán la asistencia humanitaria y los equipos previstos en el Memorando de entendimiento firmado con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Por lo demás, la República Islámica del Irán examina razones, en materia de cooperación internacional humanitaria en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, que podrían inducirle a adherirse a la Convención y sus Protocolos anexos.

5. El orador informa de que las delegaciones pueden obtener en la Misión de la República Islámica del Irán un CD-ROM con la presentación en PowerPoint de su intervención.

6. **El Sr. Antonov** (Federación de Rusia), en relación con la cuestión de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de la población civil contra los efectos indiscriminados de las minas, informa sobre las últimas grandes estrategias adoptadas por su país para desarrollar esas tecnologías. Una de esas estrategias ha consistido en seguir perfeccionando las especificaciones de las minas, cuya aplicación debe ser objeto de un control permanente en las fases de diseño, preproducción industrial y producción en serie. Las labores llevadas a cabo al respecto tienen por objeto mejorar la selectividad de los sensores de objetivo con el fin de que las minas sólo puedan ser activadas por un objetivo militar: un tanque, un vehículo blindado o una persona armada. La atención se ha centrado particularmente en los sensores complejos, resultantes de la combinación de numerosas técnicas, entre otras las que se utilizan en los sensores sísmicos inductivos o sísmicos/ópticos/acústicos.

7. Otra de las estrategias consiste en mejorar los medios de señalización de las zonas minadas y cerrarlas con vallas para evitar, de manera más eficaz, que los civiles entren en esas zonas. Las fuerzas armadas rusas tienen previsto utilizar próximamente una serie de paneles y cintas, que llevan inscritas señales de advertencia, para el cercado de los campos minados. Esas marcas y señales cumplen plenamente los requisitos del párrafo 4 del anexo técnico del Protocolo II enmendado. Las señales de advertencia también son visibles de noche. En opinión de los expertos rusos, este conjunto de medidas facilitará la tarea del personal militar responsable de cercar y señalar los campos minados, y contribuirá a que los civiles comprendan mejor las señales y eviten las zonas minadas. Las señales serán particularmente importantes en las zonas en las que ningún objeto u elemento de la naturaleza pueda servir para delimitar y cerrar la zona minada. Asimismo, permitirán ahorrar tiempo en las operaciones habituales de vallado.

8. El representante de la Federación de Rusia estima que las cuestiones relativas a los adelantos tecnológicos para la limpieza de zonas minadas deberían ser examinadas con más detalle en las reuniones de expertos. Las autoridades rusas tienen la intención de presentar, en la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención, un documento en el que se describe una solución integrada de las cuestiones relacionadas con la protección de la población civil contra las minas y los restos explosivos de guerra.

9. **El Sr. Abdillahi** (Djibouti) señala que Djibouti ha centrado siempre sus esfuerzos en el desarrollo económico, para evitar que la población sufra situaciones de precariedad, en lugar de invertir en la adquisición o uso de armas de efectos indiscriminados. A ese respecto, Djibouti ha establecido leyes estrictas que prohíben a todas las personas la posesión, utilización, producción o venta de armas o explosivos, con la excepción de los miembros de las fuerzas armadas, quienes están sometidos a normas estrictas en la materia. Además, se han eliminado del territorio de Djibouti todas las minas y restos explosivos que lo contaminaban.

10. Djibouti ha demostrado cumplidamente, en el plano internacional, su voluntad de luchar contra el uso de las armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y de limitar sus efectos perjudiciales: el pasado 30 de julio firmó la Convención sobre Municiones en Racimo, y fue uno de los primeros Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. En 1996 ratificó la Convención sobre ciertas armas convencionales y manifestó su consentimiento en obligarse por los Protocolos I, II y III de la Convención. En 2011, Djibouti tiene previsto hacer una declaración similar en relación con el Protocolo II enmendado, el Protocolo IV y el V, así como el artículo 1 enmendado de la Convención. Con respecto al Protocolo III sobre prohibiciones o

restricciones del empleo de armas incendiarias, Djibouti considera que sería conveniente revisar las disposiciones que definen ese tipo de armas, especialmente teniendo en cuenta los efectos traumáticos inaceptables de los artefactos explosivos de fósforo blanco. El orador expresa la esperanza de que la plena aplicación del Protocolo II enmendado, junto con la Convención de Ottawa y la Convención sobre Municiones en Racimo, reducirá considerablemente el sufrimiento de las poblaciones civiles y les permitirá volver a cultivar sus campos, que son medio de subsistencia, sin riesgos.

Aplicación y condición del Protocolo; asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado; adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

11. **El Sr. Laassel** (Marruecos), hablando en calidad de Coordinador de las tres cuestiones mencionadas anteriormente, señala a la atención de las delegaciones las recomendaciones contenidas en los párrafos 20 y 21 de su informe (CCW/AP.II/CONF.12/2), en cuya redacción convendría introducir algunos cambios habida cuenta de las observaciones formuladas durante los debates y las consultas realizadas. Por lo tanto, procede añadir al final del párrafo c) del artículo 20 la siguiente frase:

"Cualquier medida a ese respecto deberá adoptarse con el consentimiento de todas las Altas Partes Contratantes en la Convención."

Además, convendría añadir a ese párrafo una nueva recomendación, que diga lo siguiente:

"e) Se alienta a las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no son partes en el Protocolo II enmendado a que presenten, con carácter voluntario, informes nacionales anuales."

Por último, parece que convendría sincronizar no sólo las fechas de presentación, sino también el período abarcado por los informes nacionales anuales en el marco del Protocolo II enmendado y el Protocolo V, y prever en consecuencia disposiciones transitorias para el período 2010-2011, por lo que sería necesario añadir al final del párrafo 21 lo siguiente:

"Por consiguiente, la fecha de presentación de los próximos informes sería el 31 de marzo de 2011; con carácter excepcional, esos informes abarcarían solamente el período comprendido entre septiembre de 2010 y marzo de 2011 (después de la presentación de los informes anteriores). Posteriormente, los informes abarcarían el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año."

12. **El Sr. Batlak** (Croacia) teme que las disposiciones transitorias propuestas puedan dar lugar a confusión: como la sincronización de la presentación de informes entra en vigor el 1º de enero de 2011 y los últimos informes correspondían al período que terminaba el 30 de septiembre de 2010, sería más adecuado que los próximos informes abarquen, a título excepcional, el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2010, y el 31 de marzo de 2011.

13. Además, el orador pide al Presidente que aclare la cuestión de la periodicidad de los informes sobre la aplicación de las disposiciones, ya que algunas delegaciones dicen que esos informes deben presentarse anualmente, mientras que otras sostienen que sólo deben presentarse el año en que se celebra una conferencia de examen.

14. **El Sr. Grinevich** (Belarús), en relación con el párrafo c) del artículo 20 y la cuestión de la extinción del Protocolo II original, recuerda que la decisión de los Estados de dar su consentimiento en obligarse por el Protocolo II fue adoptada, en su momento, por las más altas instancias nacionales y marcó la culminación de un procedimiento complejo. Sería conveniente que la secretaría de la Convención estudie todos los precedentes que

ofrece el derecho de los tratados en la materia y que se formulen recomendaciones en relación con el procedimiento que debe seguirse a nivel nacional para apoyar la eventual extinción del Protocolo II.

15. **El Sr. O'Shea** (Irlanda) considera que las enmiendas propuestas por el Coordinador al párrafo 21 de su informe en relación con la sincronización de las fechas de presentación de los informes anuales constituyen una medida muy constructiva para la labor de la Conferencia. Por consideraciones de orden administrativo, Irlanda ya ha modificado su práctica en este ámbito y en lo sucesivo presentaría el 31 de marzo de cada año los informes requeridos en el marco del Protocolo II enmendado y el Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales, y de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, correspondientes al año civil anterior. Para facilitar la transición a las nuevas fechas de presentación, el orador propone enmendar el párrafo 21 de manera que los próximos informes anuales previstos para el 31 de marzo de 2011 en el marco del Protocolo II correspondan únicamente al período comprendido entre fines de septiembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, y no el 31 de marzo de 2011, como ha propuesto el representante de Croacia.

16. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) expresa las reservas de su delegación acerca de las enmiendas propuestas al apartado c) del párrafo 20 del proyecto de recomendaciones, que no reflejan la postura de Cuba en relación con la extinción del Protocolo II original. Su delegación también expresa reservas con respecto al nuevo apartado e) de dicho párrafo, que considera inaceptable y contrario al derecho internacional, el cual no prevé la posibilidad de ejercer presión sobre un Estado que no es parte en un instrumento internacional para que presente información voluntariamente.

17. **El Sr. Wilson** (Australia) propone, en aras de la precisión y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 9 de la Convención, relativas a la denuncia individual del instrumento y sus Protocolos anexos, que se vuelva a redactar la frase que debería añadirse al final del apartado c) del párrafo 20 del proyecto de recomendaciones, de la siguiente manera: "Toda medida relativa a la extinción del Protocolo II original deberá adoptarse con el consentimiento de las Altas Partes Contratantes en la Convención".

18. **La Sra. Rahamimoff-Honig** (Israel) apoya la propuesta de Australia.

19. **El Sr. Laassel** (Marruecos), hablando en calidad de Coordinador, agradece a las delegaciones sus contribuciones, particularmente constructivas. Suscribe la propuesta de Croacia y de Irlanda, así como la de Australia, que presenta la ventaja de eliminar cualquier ambigüedad sobre el propósito de las medidas adoptadas y dar respuesta a las preocupaciones expresadas por la delegación cubana. En relación con estas preocupaciones, señala que el apartado e) del párrafo 20 del proyecto de recomendaciones fue añadido a raíz de las consultas celebradas durante la mañana y no puede considerarse como la expresión de ninguna obligación legal.

20. Con respecto a la cuestión de la extinción del Protocolo II original, el Coordinador estima que las Altas Partes Contratantes pueden decidir colectivamente su extinción en aplicación del artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, u optar por presentar denuncias individuales en virtud del artículo 9 de la Convención. Por otra parte se trataría, en el apartado c) del párrafo 20 del proyecto de recomendaciones, de alentar a las Altas Partes Contratantes en la Convención que son partes en el Protocolo II original a que se adhirieran al Protocolo II enmendado antes de denunciar el instrumento, con el fin de evitar situaciones en las que, como consecuencia de la denuncia de un protocolo, una parte en la Convención ya no esté obligada por dos o más de esos Protocolos, como lo exige la Convención en el artículo 4.

21. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea aprobar las recomendaciones formuladas en el informe publicado con la signatura CCW/AP.II/CONF.12/2, en su forma enmendada.

22. *Así queda acordado.*

Artefactos explosivos improvisados

23. **La Sra. Shalkivska** (Ucrania) informa a la Conferencia acerca de las instancias de Ucrania que se ocupan de la gestión de los dispositivos explosivos improvisados, así como de las labores llevadas a cabo durante el período 2006-2010 en relación con esos artefactos, indicando que las actividades encaminadas a su detección, remoción y destrucción son responsabilidad de servicios especializados adscritos al Ministerio del Interior que se rigen por la Ley de policía de 1990 y varios decretos del Ministerio del Interior. En los últimos cinco años, estos servicios especializados han desactivado o inutilizado 222 artefactos explosivos improvisados, accionados principalmente por medio de detonadores eléctricos, manuales o por control remoto. Asimismo, desde enero de 2010, han realizado más de 6.000 inspecciones sobre el terreno en el marco de los preparativos para la organización de actos públicos o reuniones de alto nivel. Esas inspecciones preventivas, cuyo resultado ha sido la remoción de 6.161 artefactos y 429 kg de explosivos, dan testimonio de la labor de vigilancia del Estado, en particular de cara a la Eurocopa 2012.

24. **La Sra. Carranza** (Argentina) dice que, para hacer frente a los riesgos que entrañan los artefactos explosivos improvisados, las Altas Partes Contratantes deberían adoptar medidas concretas de prevención, como las siguientes: medidas de prevención para evitar que los componentes de utilización posible para obtener artefactos explosivos improvisados caigan en manos de actores no estatales; capacitación y entrenamiento de personal militar y de seguridad en la detección y desactivación de artefactos explosivos improvisados; alentar el desarrollo de dispositivos de detección de componentes explosivos para su utilización en áreas sensibles o potencialmente peligrosas; tener en cuenta que puede existir una correlación entre la disponibilidad de los componentes necesarios para la obtención de artefactos explosivos improvisados y la posibilidad de usos indiscriminados contra poblaciones civiles; implementar sistemas de control y de seguridad eficientes, especialmente en los depósitos militares y fuerzas de seguridad para evitar la sustracción ilegal, y respetar las regulaciones en vigor en materia de transferencias de explosivos entre Estados partes. Resulta conveniente que las Altas Partes Contratantes incluyan en sus informes nacionales anuales en el marco del Protocolo II enmendado información sobre víctimas y circunstancias de ocurrencia de hechos relacionados con artefactos explosivos improvisados, en base a lo cual sería posible conformar una base de datos que permita adoptar medidas que faciliten la prevención y la mitigación de los perjuicios humanitarios que se puedan causar.

25. Para evitar que determinados materiales y componentes puedan ser utilizados como precursores en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, la Argentina ha establecido procedimientos de control en el ámbito de las fuerzas armadas y de seguridad, por un lado, y, por otro, de las personas que utilizan materiales de uso dual que pueden resultar precursores en la conformación de artefactos explosivos improvisados. Las leyes y reglamentos militares prevén procedimientos estrictos de responsabilidad y gestión de los inventarios de todos los componentes de uso militar. El uso, el transporte y el almacenamiento de explosivos de doble uso también están regulados. Todo producto que es autorizado debe inicialmente registrarse y ser evaluado en cuanto a sus características técnicas, lo cual implica asignarle la clasificación de riesgo según las normativas de las Naciones Unidas. Se imponen obligaciones de capacitación al personal que tendrá a cargo la gestión de los inventarios.

26. **El Sr. Wilson** (Australia) dice que los artefactos explosivos improvisados se fabrican no sólo a partir de diversos materiales y componentes de uso común, incluidas las fuentes de energía eléctrica y los sistemas de comunicación por teclado, que pueden ser utilizados como detonadores, sino también con materiales precursores muy comunes, tales como los fertilizantes y los productos químicos industriales. Las fuentes de procedencia de los explosivos también son fáciles de encontrar después de conflictos armados o en los países que tienen dificultades para gestionar sus arsenales. Aunque se han desplegado grandes esfuerzos a nivel mundial para regular el uso de explosivos por los militares, la policía y las fuerzas armadas, y luchar contra el problema que representan los artefactos explosivos improvisados, o al menos para proteger a los militares y los civiles de sus efectos, parece difícil controlar, detectar o limitar el acceso, en particular de actores no estatales poco respetuosos del derecho internacional humanitario, a productos que pueden adquirirse con facilidad en el mercado.

27. Australia considera que los debates que han tenido lugar en el marco de la Convención acerca de los artefactos explosivos improvisados deben seguir centrados en ámbitos en que realmente sea posible limitar el acceso a esos explosivos o sus materiales precursores y ayudar a las víctimas de esas armas, bien a través de la adopción de medidas preventivas encaminadas a garantizar la gestión y la seguridad de los arsenales de municiones militares y de restos explosivos de guerra y el control de las exportaciones, o de la plena aplicación y la adhesión universal al Protocolo V. A este respecto, la labor ya realizada por otras entidades u organizaciones, en particular en el contexto de la Convención sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, que permite identificar a los productores de los explosivos por medios científicos, podría resultar muy útil. Las posibilidades de éxito son limitadas, pero existen, y Australia espera con interés escuchar las opiniones de otras delegaciones sobre esta importante cuestión.

28. **El Sr. Woollenmann** (Suiza), Coordinador para los artefactos explosivos improvisados, tras dar las gracias a las delegaciones por sus contribuciones, en particular a las de la Argentina, Australia y Ucrania, dice que los debates mantenidos han sido muy útiles, especialmente los relativos a la posible labor futura en relación con los dispositivos explosivos improvisados, así como a la utilización de las sinergias existentes entre los Protocolos y el trabajo realizado en otros ámbitos.

29. Al parecer, el informe distribuido con la signatura CCW/AP.II/CONF.12/3 no ha suscitado controversias y las recomendaciones que figuran en el párrafo 10, cuya redacción aún podría pulirse un poco más, parecen reflejar la voluntad de las delegaciones, por lo que el Coordinador alberga la esperanza de que la Conferencia alcance pronto un acuerdo sobre la versión enmendada del proyecto de recomendaciones que elaboró tras consultar con las delegaciones interesadas, y que acaba de distribuir en la sala, en inglés solamente, especialmente teniendo en cuenta que las enmiendas que ha propuesto introducir en el párrafo 10 no deberían afectar a la labor del Grupo de Expertos.

Se suspende la sesión a las 17.10 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

30. **El Sr. Wollenmann** (Suiza), hablando en su calidad de Coordinador, señala que, en la segunda línea del apartado d) de las recomendaciones enmendadas, donde dice "*bearing*" debería decir "*bear*".

31. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea aprobar las recomendaciones relativas a los artefactos explosivos improvisados, en la forma enmendada por el Coordinador.

32. *Así queda acordado.*

Examen de la aplicación y condición del Protocolo

33. **El Presidente** señala que, al 24 de noviembre de 2010, 95 estados han notificado al Depositario su consentimiento en formar parte del Protocolo II enmendado. El progreso es bueno, pero esta cantidad aún resta relativamente modesta para tan importante instrumento internacional. Es necesario realizar mayores consideraciones acerca de cómo las Altas Partes Contratantes pueden promover la universalización de este instrumento e implementar el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos.

34. En seguimiento de la importante decisión de la Undécima Conferencia Anual del Protocolo II enmendado y el Plan de Acción, se enviaron cartas a los ministros de Exteriores de los Estados que no forman parte de la Convención invitándolos a considerar la adhesión de sus respectivos países a la Convención y sus Protocolos, incluido el Protocolo II enmendado. Cartas similares fueron a su vez enviadas a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en la Convención que aún no son partes en el Protocolo II enmendado.

35. En cuanto a la situación de Protocolo II original de la Convención, el Coordinador para la aplicación y condición del Protocolo, en su informe (CCW/AP.II/CONF.12/2, párrs. 5 a 9) abordó la cuestión de la posibilidad jurídica y la viabilidad de la denuncia o terminación del Protocolo II original. El Presidente insiste en que las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no son partes en el Protocolo II enmendado se adhieran a él lo antes posible con el fin de preparar el camino a la extinción del Protocolo II original, lo que simplificaría la estructura de la Convención.

Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado

36. **El Presidente** señala que, de los 95 Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en formar parte del Protocolo, únicamente 41 han presentado sus informes nacionales anuales, como establece el artículo 13. Recuerda que los informes nacionales son una obligación derivada del Protocolo II enmendado. La secretaría de la Conferencia ha preparado un documento recapitulativo de los informes anuales nacionales entregados en la Duodécima Conferencia Anual, que será anexado al Documento Final de la Conferencia. En concordancia con la importante decisión de la Novena Conferencia Anual, los informes anuales nacionales no serán tratados como documentos oficiales de la Conferencia, pero están disponibles en la base de datos de los informes nacionales anuales de la Convención, en el dirección electrónica (<http://www.unog.ch/ccw>).

Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

37. **El Presidente** comprueba que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra en relación con este tema del programa.

Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan

38. **El Presidente** dice que, como no se ha establecido ningún órgano subsidiario y las actividades del Grupo de Expertos, órgano subsidiario principal de la Conferencia, ya han sido debatidas, no es necesario examinar el tema 12 del programa.

Otros asuntos

39. **El Presidente** comprueba que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra en relación con este tema del programa.

Examen y aprobación del documento final (CCW/AP.II/CONF.12/CRP.1 y CCW/AP.II/CONF.12/CRP.2 y 3)

40. **El Presidente** se refiere al borrador del documento final de la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado (CCW/AP.II/CONF.12/CRP.1), publicado en inglés solamente, e invita a la Conferencia a examinarlo parte por parte, y, si es necesario, párrafo por párrafo, antes de adoptar el texto completo.

Parte I, titulada "Introduction"

Párrafos 1 a 4

41. *Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

Parte II, titulada "Organization of the Twelfth Annual Conference"

Párrafos 5 a 14

42. *Quedan aprobados los párrafos 5 a 14.*

Parte III, titulada "Work of the Twelfth Annual Conference"

Párrafos 15 a 20

43. **El Presidente** señala que, en el párrafo 18 de la versión final del documento, se indicará que, durante el intercambio general de opiniones, hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados siguientes: Argentina, Australia, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Brasil, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, India, Israel, Japón, Pakistán, República de Corea y Turquía, así como los representantes del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y del Comité Internacional de la Cruz Roja. Los elementos que figuran en la Sinopsis de los informes nacionales anuales presentados para la Duodécima Conferencia Anual (documento no oficial) se incorporarán al párrafo 19, y la parte que falta de la documentación enumerada en el párrafo 20 será completada por la secretaría.

44. *Quedan aprobados los párrafos 15 a 20 en su forma completa.*

Parte IV, titulada "Conclusions and recommendations"

Párrafos 21 a 26

45. **El Presidente** dice que los párrafos 24 y 26 se completarán con las recomendaciones que la Conferencia acaba de aprobar, formuladas respectivamente por el Coordinador para la aplicación y condición del Protocolo y el Coordinador para los artefactos explosivos improvisados.

Párrafo 27

46. **El Presidente** señala a la atención de las delegaciones el documento CCW/AP.II/CONF.12/CRP.2, en el que figuran los costos estimados de la Decimotercera Conferencia, e indica que, al final del párrafo, debe decir "Decimotercera Conferencia" y no "Duodécima Conferencia".

47. *Quedan aprobados los costes estimados que figuran en el documento CCW/AP.II/CONF.12/CRP.2.*

Párrafo 28

48. **El Presidente** propone a la Conferencia que designe Presidente de la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes al Sr. Hellmut Hoffmann, Representante Permanente de Alemania ante la Conferencia de Desarme, y Vicepresidentes a los representantes de China, la República Dominicana y Rumania.

49. *Así queda acordado.*

Párrafo 29

50. **El Presidente** señala a la atención de las delegaciones el documento CCW/AP.II/CONF.11/CRP.3, en el que figuran los costos estimados de la reunión de 2011 del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado.

51. *Quedan aprobados los costes estimados que figuran en el documento CCW/AP.II/CONF.11/CRP.3.*

Párrafo 30

52. **El Presidente** propone renovar los nombramientos del Sr. Abderrazzak Laassel (Marruecos) como Coordinador para la aplicación y condición del Protocolo, los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, y del Sr. Reto Wollenmann (Suiza) como Coordinador para los artefactos explosivos improvisados.

53. *Así queda acordado.*

54. *Quedan aprobados los párrafos 21 a 31 en su forma enmendada y completada oralmente.*

Anexos I a VI

55. *Quedan aprobados los anexos I a VI.*

56. *Queda aprobado en conjunto el proyecto del documento final de la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado en su forma enmendada.*

Clausura de la Conferencia

57. Tras dar las gracias a todas las delegaciones, la secretaría y los servicios de conferencias por sus contribuciones, el **Presidente** declara clausurada la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.